





Sunchales 01 de agosto de 2023.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Fiesta de la Cooperación desarrollada en Sunchales en el Palacio de los Deportes del Club Atlético Unión de Sunchales, el día 1 de julio del corriente año, en la cual participaron ciento cincuenta (150) entidades que comprendían asociaciones civiles, instituciones intermedias, establecimientos educativos, cooperativas y mutuales y;

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de asociados al movimiento cooperativo y la magnitud de las operaciones que atañen a las numerosas cooperativas de la zona, motivaron que el 7 de octubre de 1974, el Gobierno de la provincia de Santa Fe, por decreto Nº 3584, declarara a Sunchales "Capital del Cooperativismo", reconociendo así la importancia de esta ciudad en el contexto del cooperativismo argentino. La realidad señala que no existe en el país otra ciudad con una situación similar a la de Sunchales, producto del desarrollo que ha generado el ejercicio del cooperativismo.

Que el Congreso de la Nación Argentina reconoció la trascendencia que ha tenido y tiene la ciudad de Sunchales, como ejemplo de desarrollo del cooperativismo, de trabajo mancomunado, de solidaridad en el esfuerzo y valorar el empuje visionario de quienes, desde hace más de medio siglo, han puesto en marcha un proceso de transformación económica, basado en la aplicación de principios socialmente dinámicos y esencialmente democráticos. Se trata de exaltar los valores que hacen a la búsqueda de principios éticos, morales y solidarios, creadores de una conciencia del trabajo mediante la unidad.

Que la sanción de la Ley Nº 26.037 el 18 de mayo de 2005 tuvo su definitiva promulgación el 13 de junio del mismo año. A partir de entonces, nuestra ciudad se transformó en la Capital Nacional del Cooperativismo, reconocimiento que no podrá tener ningún otro punto del territorio argentino y que reúne a miles de acciones vividas en nuestras calles, con sueños generados en galpones, terrenos e impulsados por visionarios, quienes no renunciaron a sus ideales ante dificultades, sino que perseveraron entendiendo que en estos principios estaba el final deseado.





Que la colaboración y el trabajo en equipo fomenta una cultura de solidaridad, respeto y apoyo mutuo entre los participantes de las distintas entidades de bien público.

Que el trabajo realizado de manera colaborativa siempre ofrece una alternativa económica sostenible, al promover el desarrollo local de manera equitativa y contribuyendo, de esta manera, a reducir las brechas sociales y económicas en la comunidad.

Que el cooperativismo empodera a las personas, proporcionándole una plataforma para participar activamente en la toma de decisiones y en la gestión de sus propios recursos y entidades

Que la cooperación es el atributo que más caracteriza a nuestra comunidad y la Fiesta de la Cooperación, pretende visibilizar el trabajo mancomunado de numerosas personas que diariamente formulan aportes y generan acciones con marco en valores morales, éticos y solidarios.

Que el desarrollo del evento persigue, asimismo, incentivar a otros actores a seguir por el camino del trabajo colectivo que nos representa, inspirando y motivando a más personas a considerar el modelo cooperativo como una opción viable para emprender y desarrollar proyectos.

Que en definitiva, la cooperación como valor está arraigada en tradiciones culturales locales, viniendo a preservar y fortalecer la identidad cultural de la comunidad sunchalense, al tiempo que fomenta la prosperidad económica.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°) Declárese de Interés Municipal la Fiesta de la Cooperación, la cual se realizará anualmente en nuestra ciudad el primer sábado del mes de julio de cada año.-

Artículo 2°) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para la realización del evento.





Artículo 3°) Determinase la posibilidad que el Municipio pueda recibir colaboración dineraria para la concreción del evento por parte de entidades públicas nacionales y provinciales, como asimismo del ámbito privado.-

Artículo 4°) Remitase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.

ing NESTOR LÓPEZ

1

1

1 444 1

Dr. GONZALO TOSELLI INTENDENTE MUNICIPAL Municipalitad de Sunchales